



Mi Universidad

Cuadro Sinóptico

Nombre del Alumno: Lesly Vázquez Mazariegos

Nombre del tema: Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012

Parcial: I

Nombre de la Materia: Practica clínica de enfermería

Nombre del profesor: María del Carmen Lopez Silba

Nombre de la Licenciatura: Enfermería

Cuatrimestre: 6to

Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos

Publicación

con fecha 18 de julio de 1994, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA2-1993,

Con que fin

Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos

Relación con unidades administrativas e instituciones

SECRETARIA DE SALUD
Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.
Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.
Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.
SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.
CRUZ ROJA MEXICANA.
Coordinación Nacional de Centros de Sangre.
ASOCIACION MEXICANA DE MEDICINA TRANSFUSIONAL, A.C.

Objetivo

Establecer las actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas del Sistema Nacional de Salud, en relación con la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos

Campo de aplicación

La regulación de los hemoderivados

La albúmina, las inmunoglobulinas, los concentrados de factores de coagulación, entre otros

procedimientos fisicoquímicos o biológicos, serán materia de otras

Norma Oficial Mexicana NOM-064-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico.

Norma Oficial Mexicana NOM-077-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de los materiales de control (en general) para laboratorios de patología clínica. (Tercera Sección) DIARIO OFICIAL Viernes 26 de octubre de 2012

Norma Oficial Mexicana NOM-078-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de los estándares de calibración utilizados en las mediciones realizadas en los laboratorios de patología clínica.

Referencias

Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico.

Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, Para la prevención y el control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.

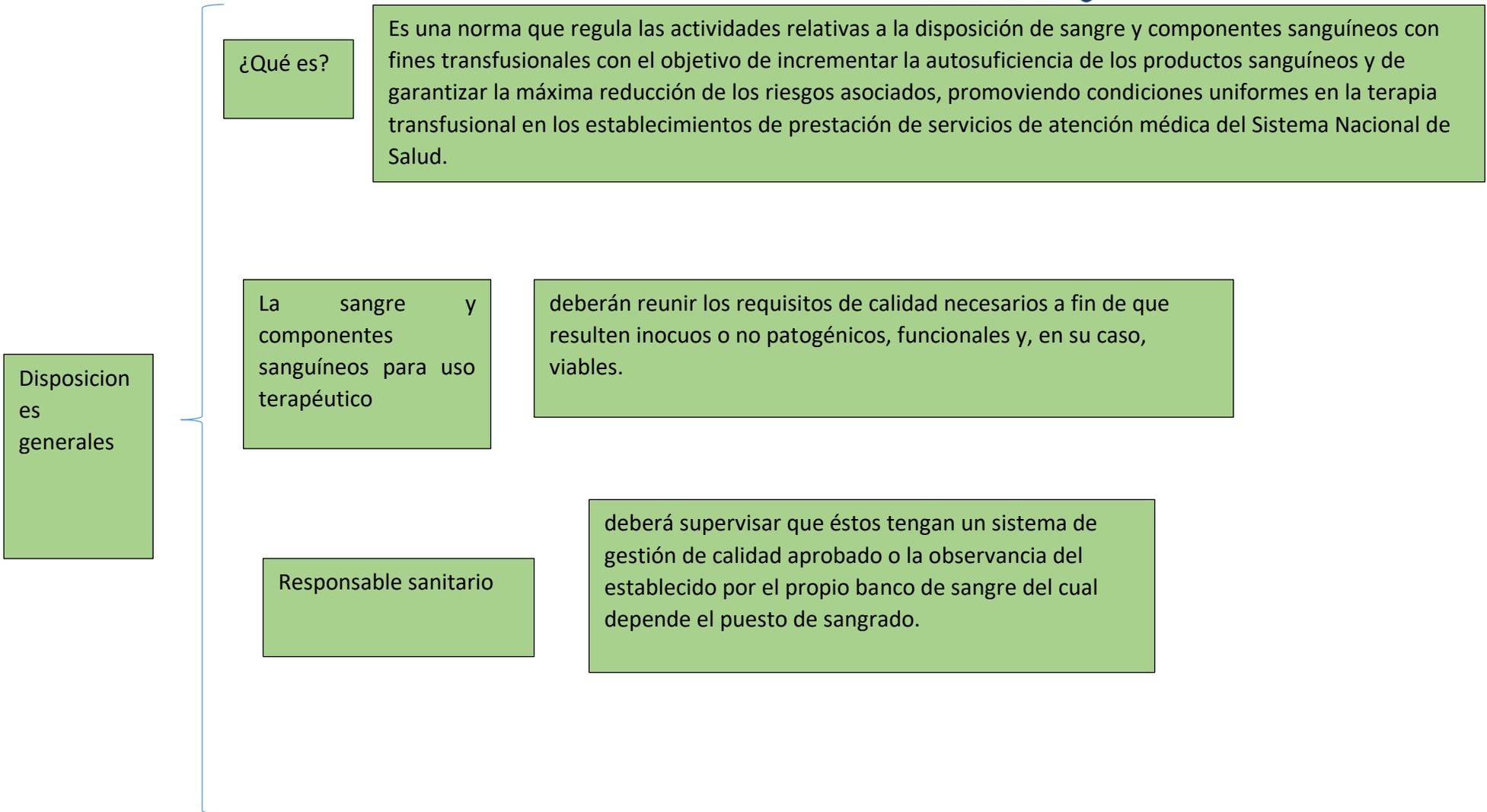
Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica.

Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2010, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector.

Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2002, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.

Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales

Para la
disposición
de sangre
humana y sus
componentes
con fines
terapéuticos



¿Qué es?

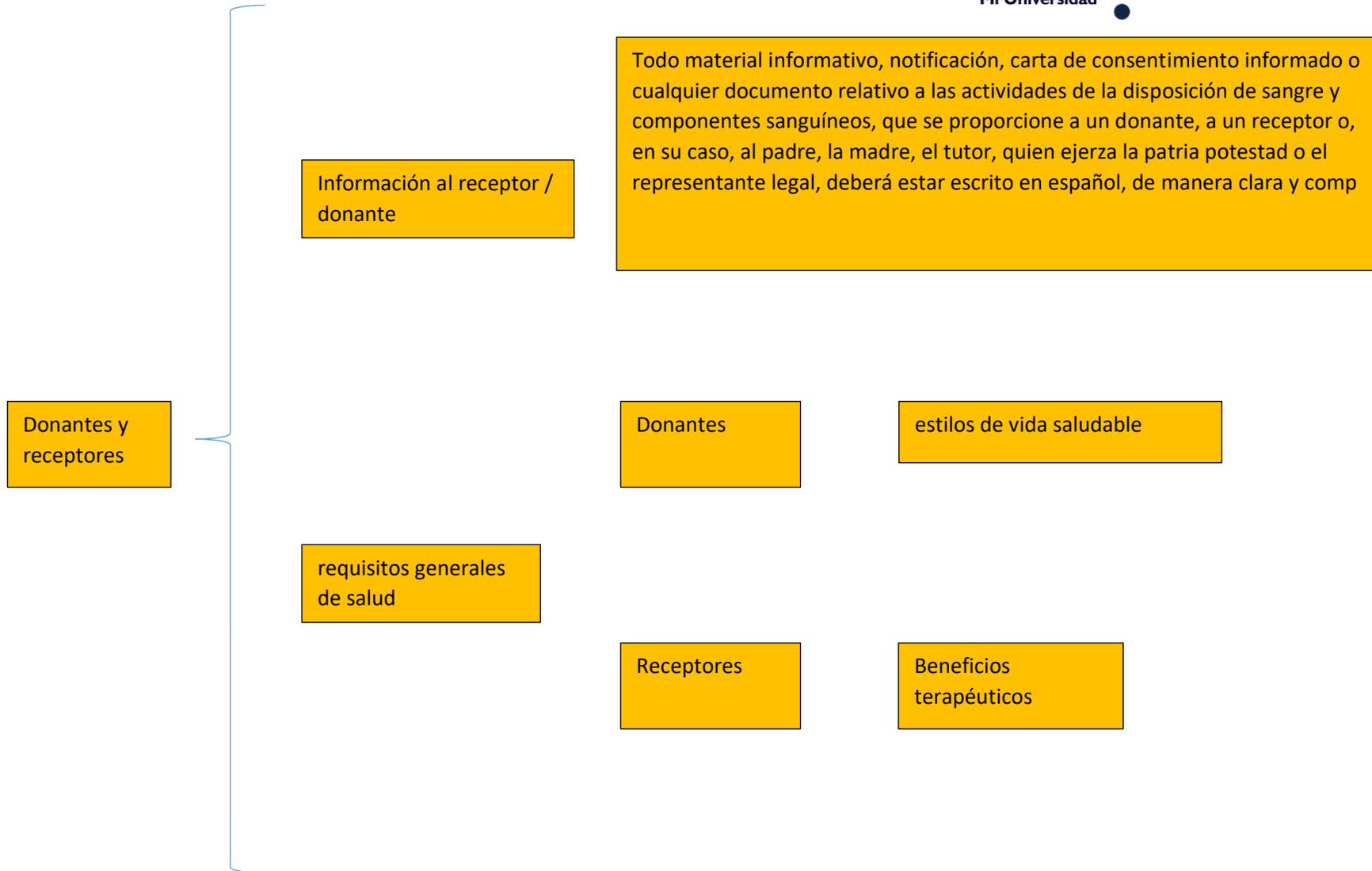
Es una norma que regula las actividades relativas a la disposición de sangre y componentes sanguíneos con fines transfusionales con el objetivo de incrementar la autosuficiencia de los productos sanguíneos y de garantizar la máxima reducción de los riesgos asociados, promoviendo condiciones uniformes en la terapia transfusional en los establecimientos de prestación de servicios de atención médica del Sistema Nacional de Salud.

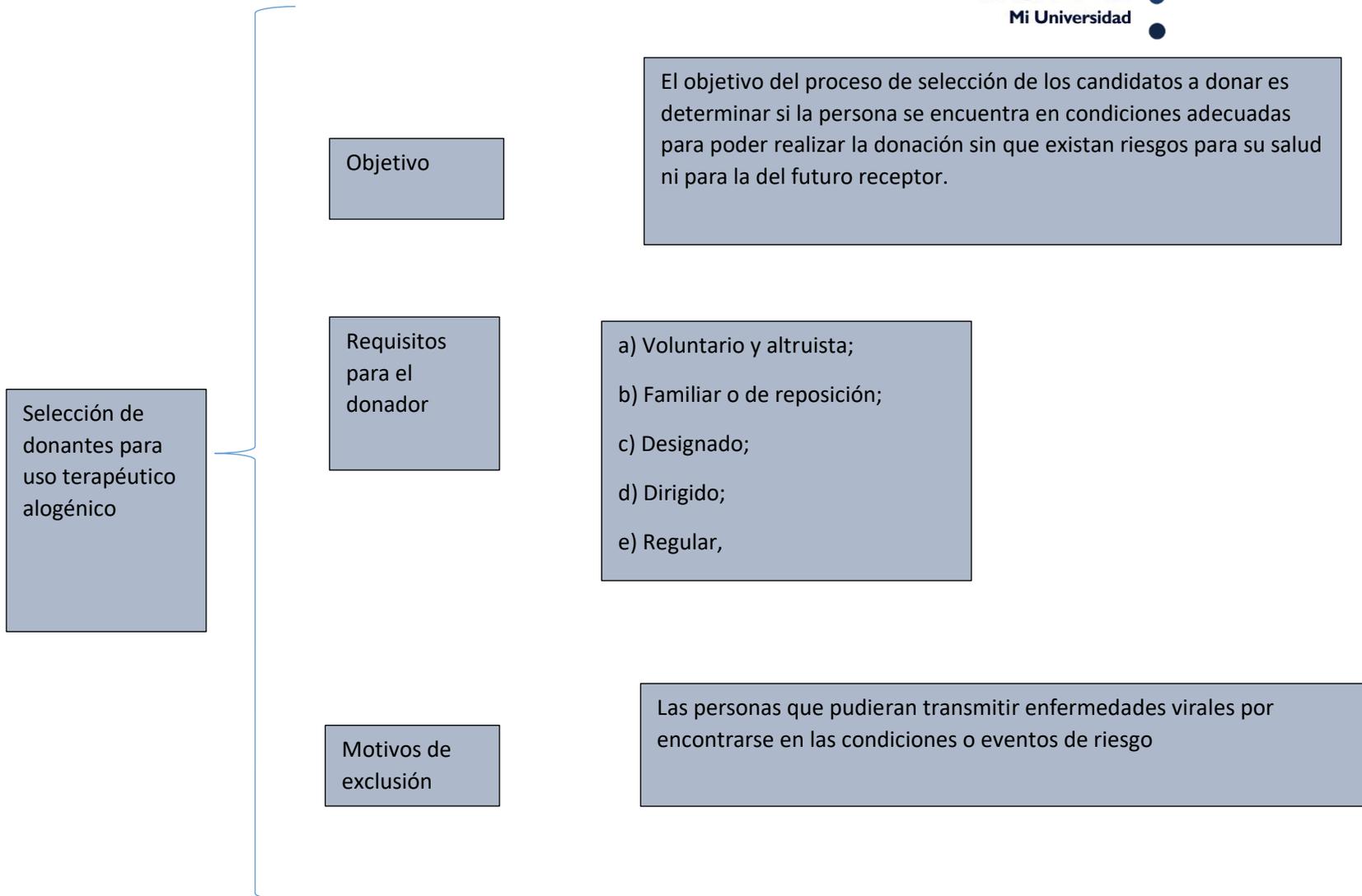
La sangre y componentes sanguíneos para uso terapéutico

deberán reunir los requisitos de calidad necesarios a fin de que resulten inocuos o no patogénicos, funcionales y, en su caso, viables.

Responsable sanitario

deberá supervisar que éstos tengan un sistema de gestión de calidad aprobado o la observancia del establecido por el propio banco de sangre del cual depende el puesto de sangrado.





Extracción de unidades de sangre y componentes sanguíneos para uso alogénico

Registro

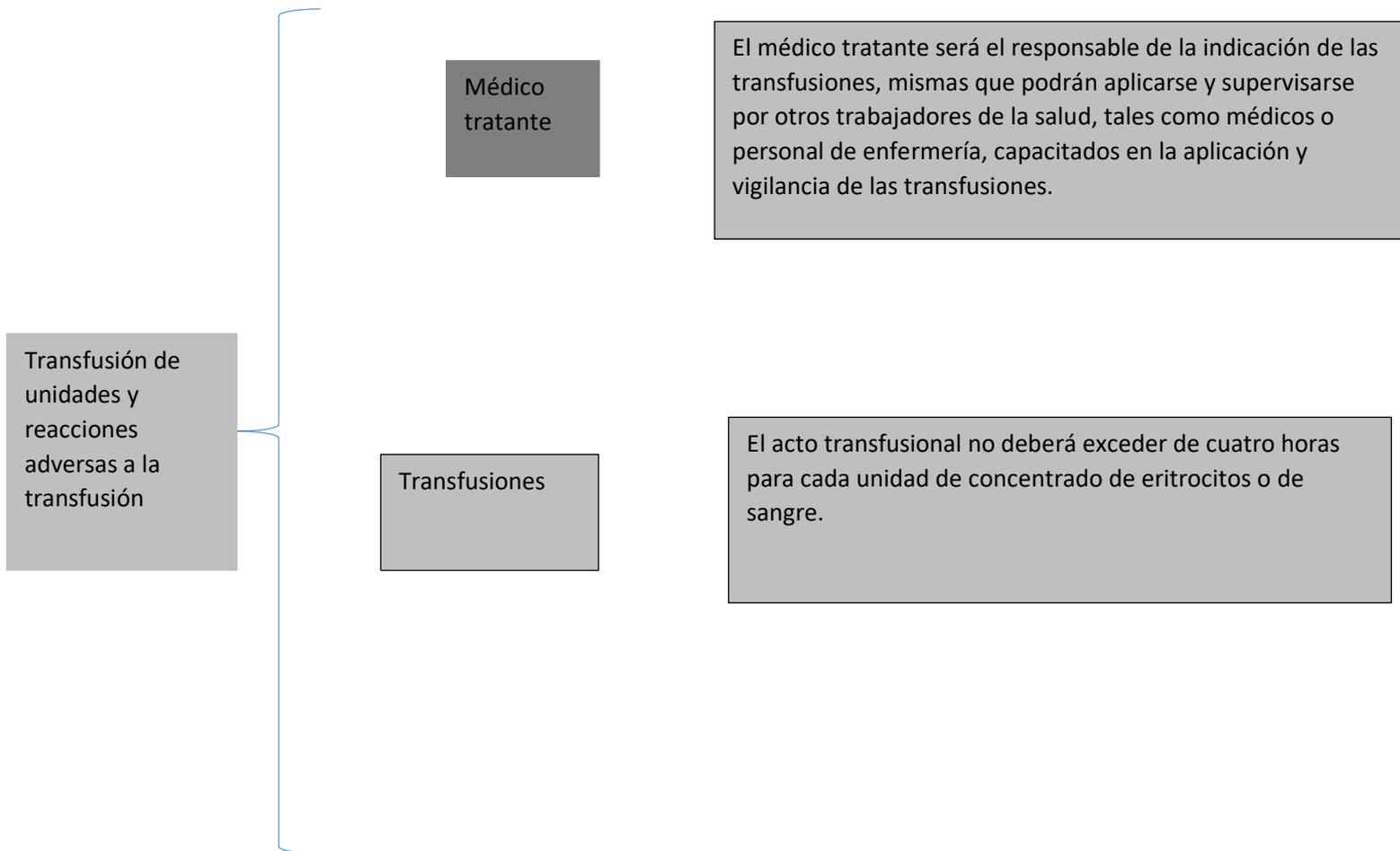
Toda donación deberá registrarse en los libros o sus equivalentes de ingresos y egresos de sangre y componentes sanguíneos autorizados y, en su caso, en los sistemas electrónicos

Sangre total

En toda extracción de sangre total deberán utilizarse bolsas que tengan dos o más bolsas satélites a fin de posibilitar la obtención de más componentes sanguíneos.

Volumen total

El volumen máximo de sangre extraído en cada ocasión, deberá ser de $450 \pm 10\%$. No deberá excederse de 10.5 ml. por kg de peso corporal del donante o del 13% de su volumen sanguíneo calculado, incluyendo las muestras.



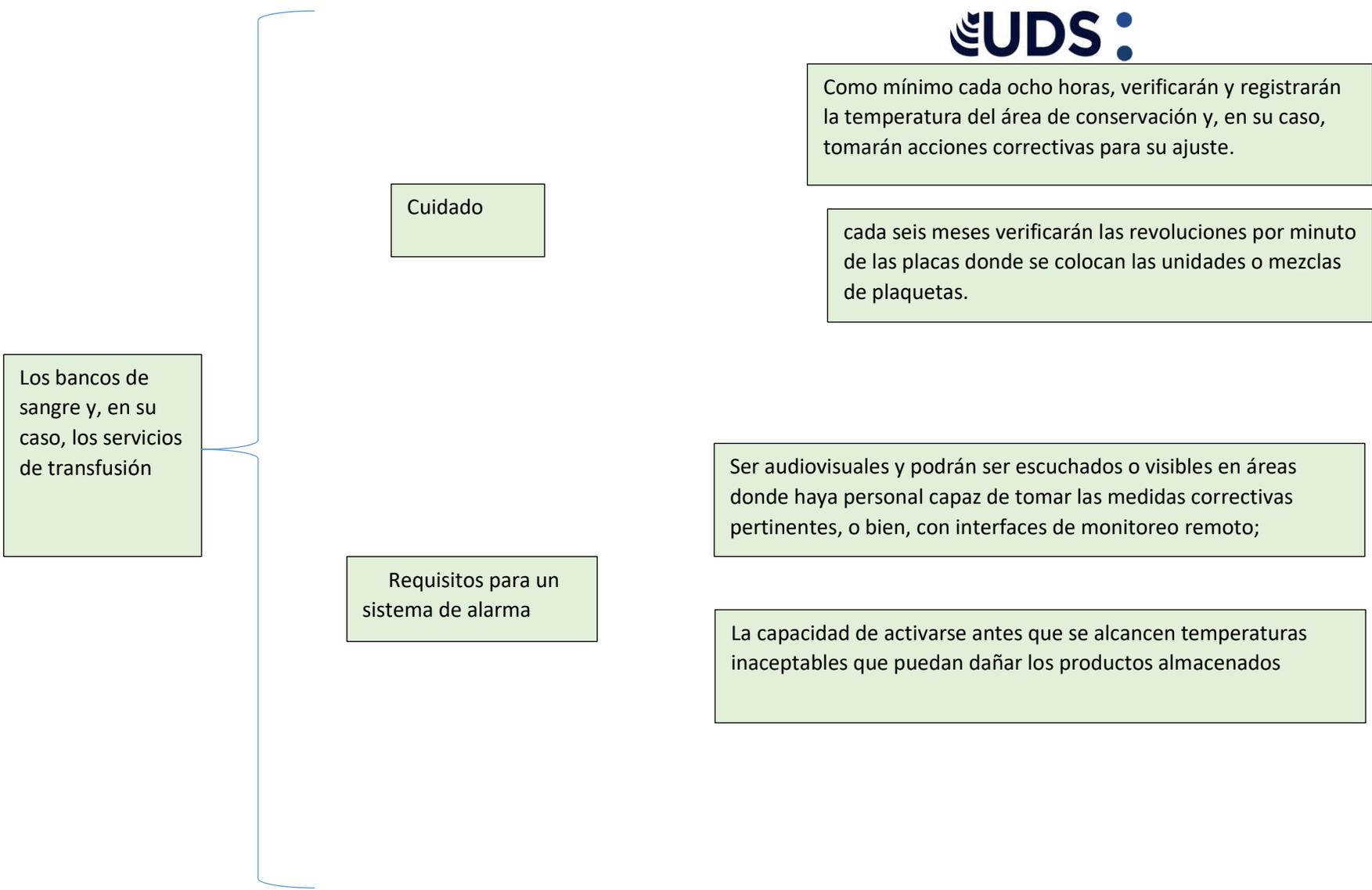
Son los que se emplean en la recolección, análisis, fraccionamiento y conservación, en sitios con aislamiento suficiente para facilitar su ventilación adecuada, así como para su limpieza y mantenimiento;

Los equipos se mantendrán en condiciones de trabajo seguras. Se respetarán las especificaciones técnicas, eléctricas, sanitarias y de seguridad proporcionadas por el fabricante

Verificarán diariamente las condiciones de limpieza del equipamiento y, en su caso, tomarán las acciones correctivas;

Los bancos de sangre y los servicios de transfusión

Equipos / instrumentos



Cuidado

Como mínimo cada ocho horas, verificarán y registrarán la temperatura del área de conservación y, en su caso, tomarán acciones correctivas para su ajuste.

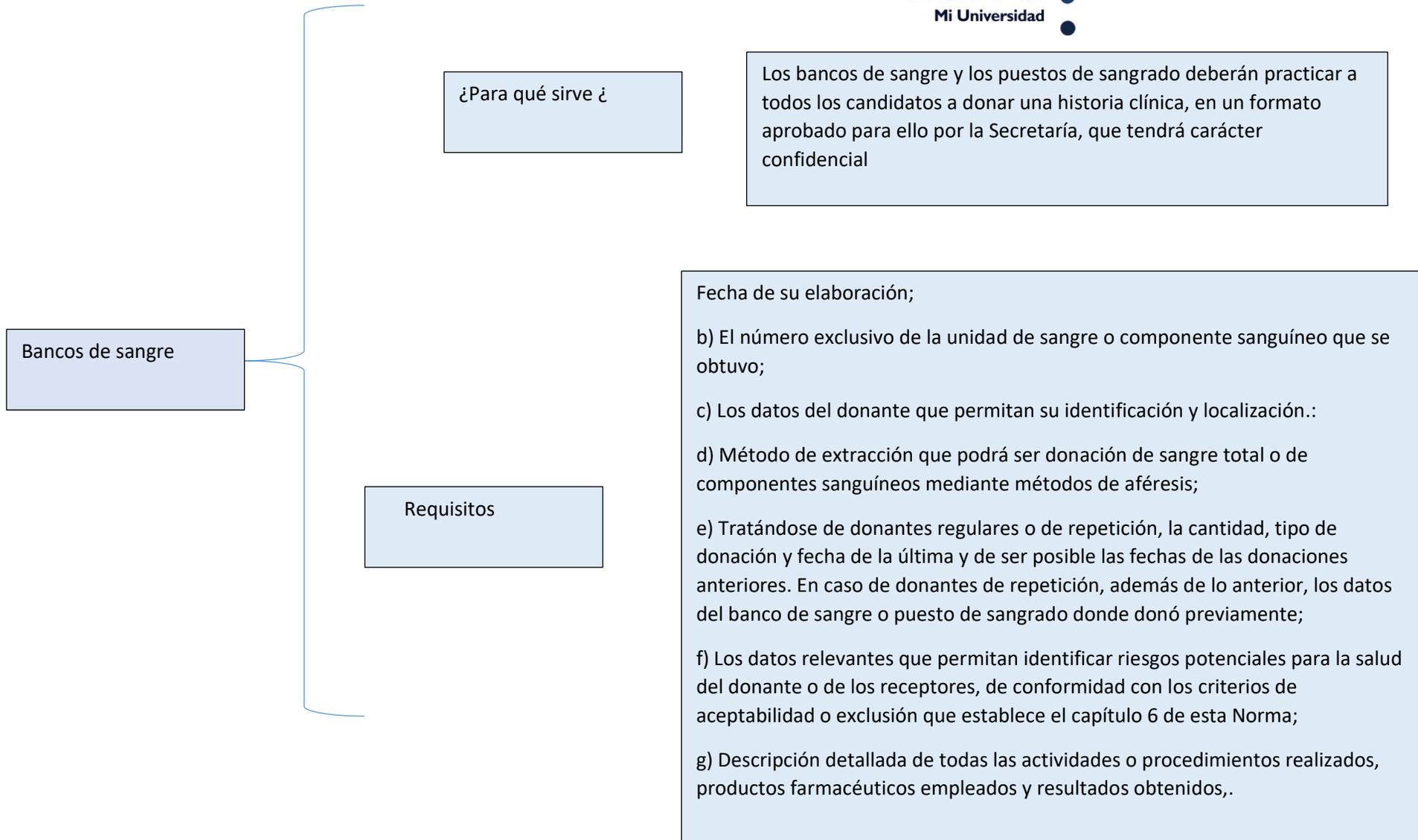
cada seis meses verificarán las revoluciones por minuto de las placas donde se colocan las unidades o mezclas de plaquetas.

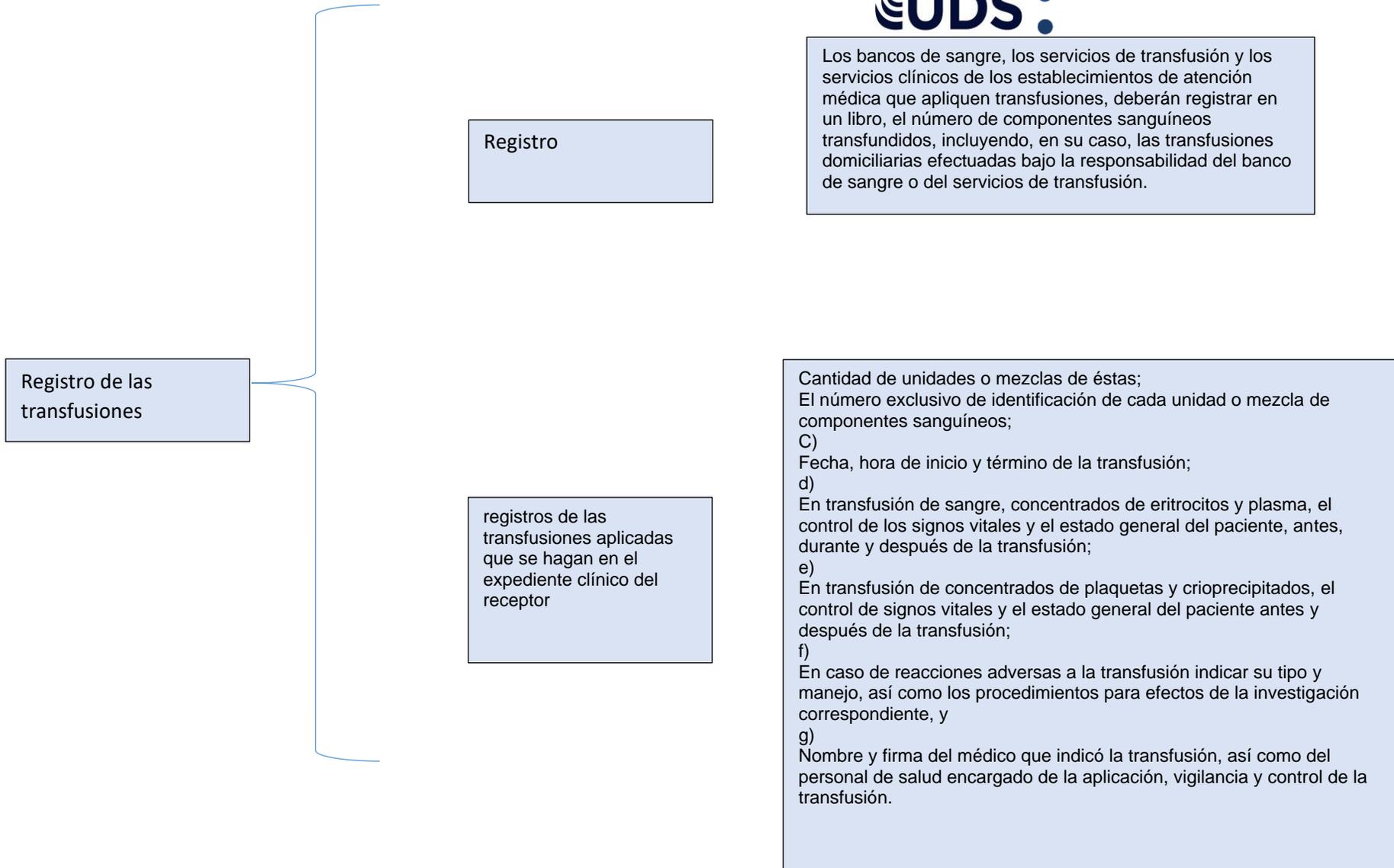
Los bancos de sangre y, en su caso, los servicios de transfusión

Ser audiovisuales y podrán ser escuchados o visibles en áreas donde haya personal capaz de tomar las medidas correctivas pertinentes, o bien, con interfaces de monitoreo remoto;

Requisitos para un sistema de alarma

La capacidad de activarse antes que se alcancen temperaturas inaceptables que puedan dañar los productos almacenados





Los bancos de sangre, los servicios de transfusión y los servicios clínicos de los establecimientos de atención médica que apliquen transfusiones, deberán registrar en un libro, el número de componentes sanguíneos transfundidos, incluyendo, en su caso, las transfusiones domiciliarias efectuadas bajo la responsabilidad del banco de sangre o del servicios de transfusión.

Cantidad de unidades o mezclas de éstas;
El número exclusivo de identificación de cada unidad o mezcla de componentes sanguíneos;
C)
Fecha, hora de inicio y término de la transfusión;
d)
En transfusión de sangre, concentrados de eritrocitos y plasma, el control de los signos vitales y el estado general del paciente, antes, durante y después de la transfusión;
e)
En transfusión de concentrados de plaquetas y crioprecipitados, el control de signos vitales y el estado general del paciente antes y después de la transfusión;
f)
En caso de reacciones adversas a la transfusión indicar su tipo y manejo, así como los procedimientos para efectos de la investigación correspondiente, y
g)
Nombre y firma del médico que indicó la transfusión, así como del personal de salud encargado de la aplicación, vigilancia y control de la transfusión.

Bibliografía

Norma Oficial Mexicana, NOM-253-SSA1-2012

<https://www.cndh.org.mx/DocTR/2016/JUR/A70/01/JUR-20170331-NOR38.pdf>